

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 16 de diciembre de 1967 por la que se determinan las funciones y organización de la Dirección de Servicios.

Al amparo de las facultades que me confiere el artículo cuarto del Decreto 2942/1967, de 2 de diciembre, tengo a bien disponer:

Artículo primero.—La Dirección de Servicios, creada por Decreto 2942/1967, de 2 de diciembre, estará a cargo de un General del Ejército del Aire.

Artículo segundo.—La citada Dirección comprenderá los Servicios de la suprimida Dirección General de Servicios y ejercerá las funciones que hasta el momento presente tenía encomendadas.

Artículo tercero.—El personal destinado en la suprimida Dirección General de Servicios pasa destinado a la Dirección de Servicios.

Artículo cuarto.—La Dirección de Servicios se hará cargo, mediante la correspondiente acta de entrega, de todo el material, efectos y fondos de la suprimida Dirección General de Servicios.

Artículo quinto.—La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», quedando derogada la de 28 de septiembre de 1955 y cuantas disposiciones de igual rango se opongan a lo prevenido en la presente.

Madrid, 16 de diciembre de 1967.

LACALLE

ORDEN de 16 de diciembre de 1967 por la que se determinan las funciones y organización de la Dirección de Personal.

Al amparo de las facultades que me confiere el artículo cuarto del Decreto 2942/1967, de 2 de diciembre, tengo a bien disponer:

Artículo primero.—La Dirección de Personal, creada por Decreto 2942/1967, de 2 de diciembre, estará a cargo de un General del Ejército del Aire, con las funciones y cometidos que desempeñaba la suprimida Dirección General de Personal.

Artículo segundo.—El personal destinado en la suprimida Dirección General de Personal pasa destinado a la Dirección de Personal.

Artículo tercero.—La Dirección de Personal se hará cargo, mediante la correspondiente acta de entrega, de todo el material y efectos de la suprimida Dirección General de Personal.

Artículo cuarto.—La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», quedando derogadas las disposiciones que se opongan a lo prevenido en la misma.

Madrid, 16 de diciembre de 1967.

LACALLE

ORDEN de 16 de diciembre de 1967 por la que se determinan las funciones y organización de la Dirección de Industria Aeronáutica.

Al amparo de las facultades que me confiere el artículo cuarto del Decreto 2942/1967, de 2 de diciembre, tengo a bien disponer:

Artículo primero.—La Dirección de Industria Aeronáutica, creada por Decreto 2942/1967, de 2 de diciembre, estará a cargo de un General del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos.

Artículo segundo.—La citada Dirección ejercerá las funciones que hasta el momento presente tenía encomendadas la su-

primida Dirección General de Industria y Material, salvo las correspondientes a la Sección de Material (Maestranzas y Mantenimiento y Abastecimiento en órganos del Ejército del Aire), que pasan al Mando de Material, si bien la función administrativa de los cometidos atribuidos al Mando de Material continuará tramitándose por la Dirección de Industria Aeronáutica.

Artículo tercero.—El personal destinado en la suprimida Dirección General de Industria y Material pasa destinado a la Dirección de Industria Aeronáutica, salvo el que corresponda pasar al Mando de Material en razón de las funciones antes citadas que se atribuyen a dicho Mando.

Artículo cuarto.—La Dirección de Industria Aeronáutica se hará cargo, mediante la correspondiente acta de entrega, de todo el material, efectos y fondos de la suprimida Dirección General de Industria y Material.

Artículo quinto.—La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», quedando derogadas las disposiciones que se opongan a lo prevenido en la misma.

Madrid, 16 de diciembre de 1967.

LACALLE

ORDEN de 16 de diciembre de 1967 por la que se atribuyen a la Subsecretaría del Aire, Estado Mayor del Aire y Subsecretaría de Aviación Civil las funciones que desempeñaba la suprimida Secretaría General.

Suprimida la Secretaría General por Decreto 2942/1967, de 2 de diciembre, resulta necesario atribuir a otros Organismos de este Ministerio las funciones hasta ahora encomendadas a aquélla.

Por ello, en virtud de las facultades que me confiere el artículo cuarto del citado Decreto, tengo a bien disponer:

Artículo primero.—Las funciones que correspondían a la suprimida Secretaría General de este Ministerio se atribuyen a la Subsecretaría del Aire, a excepción de las que a continuación se señalan, que expresamente se asignan a los Organismos que se indican:

Al Estado Mayor del Aire:

- Asuntos y cuestiones de carácter específicamente militar.
- Tramitación y despacho de asuntos relacionados con el Alto Estado Mayor.
- Tramitación y despacho de asuntos relacionados con los Estados Mayores de Tierra y Mar.
- Biblioteca Central, con dependencia de la Dirección de Enseñanza.

A la Subsecretaría de Aviación Civil:

- Relaciones con Organismos internacionales de Política Aérea Internacional.
- Relaciones con Organismos internacionales de Aviación Civil.
- Reuniones internacionales de Aviación Civil (Congresos y Asambleas).

Artículo segundo.—El personal destinado en la suprimida Secretaría General pasa destinado a la Subsecretaría del Aire.

Artículo tercero.—Para facilitar la labor de conjunto del Ministerio del Aire deberá mantenerse el necesario y conveniente enlace entre el Estado Mayor, la Subsecretaría del Aire y la Subsecretaría de Aviación Civil.

Artículo cuarto.—La Subsecretaría del Aire se hará cargo, mediante la correspondiente acta de entrega, de todo el material y efectos de la suprimida Secretaría General.

Artículo quinto.—La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», quedando derogadas las disposiciones que se opongan a lo prevenido en la misma.

Madrid, 16 de diciembre de 1967.

LACALLE